

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE “EL PAICE”, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA LCDA. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, CON LA ASISTENCIA DE LA ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, EN ADELANTE “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ASISTIDO POR LA MTRA. LAURA NAVARRO JIMÉNEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, POR LA C. ANA LILIA RODRÍGUEZ MOLINA, TESORERA MUNICIPAL, Y POR EL C. LÁZARO SIMENTAL BALLONA, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que, para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso, y destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de todos los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

- I.3** “**EL PROGRAMA**” tiene como objetivo general, impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.
- I.4** “**EL PAICE**” tiene como objetivo, contribuir a dotar de vida o fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- I.5** “**EL PAICE**” tiene como población objetivo a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- I.6** La Lcda. Esther Hernández Torres, acredita su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de julio de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.7** La Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas, asiste en la suscripción de este instrumento, y acredita su carácter de Coordinadora del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo del 2012, expedido por el Lic. Jorge A. Ochoa Morales, entonces Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ahora Secretaría de Cultura.
- I.8** Con fecha 30 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” para el Ejercicio Fiscal 2024, en su vertiente de “**EL PAICE**”, las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- I.9** Con fecha 23 de enero de 2024, se emitió la Convocatoria PAICE 2024, mediante la cual la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Vinculación Cultural, convocó a gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en la vertiente de “**EL PAICE**” en las modalidades de: Vida a la



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

infraestructura cultural y Fortalecimiento a la infraestructura cultural, mismas que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**.

- I.10 El proyecto cultural **"Casa de la Cultura Poeta Antonio Plaza"**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en la Modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural, como consta en el Acta de Sesión de Dictaminación de fecha 21 de mayo de 2024.
- I.11 El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento, en adelante **"LA DGVC"**, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- I.12 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

II. **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** declara que:

- II.1 Es un Municipio integrante del Estado de Guanajuato, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 4 y 19 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.2 Se encuentra debidamente representada por el C. Gustavo González Herrera, Presidente Municipal Interino, acredita su personalidad con la certificación del Acuerdo dentro del punto no. 5 de la 93 Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 26 de marzo de 2024, emitida por la Mtra. Laura Navarro Jiménez con fecha 26 de mayo de 2024; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.3 La Mtra. Laura Navarro Jiménez, Secretaria del Ayuntamiento, asiste en la suscripción de este instrumento y acredita su personalidad mediante Acta de Sesión Ordinaria número uno del Honorable Ayuntamiento 2021-2024 de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, de fecha 10 de octubre de 2021; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.





CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

- II.4** La C. Ana Lilia Rodríguez, Tesorera Municipal, asiste en la suscripción de este instrumento y acredita su personalidad mediante Acta de Sesión Ordinaria número uno del Honorable Ayuntamiento 2021-2024 de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, de fecha 10 de octubre de 2021; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.5** El C. Lázaro Simental Ballona, Director del Sistema Municipal de Cultura, asiste en la suscripción de este instrumento y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de octubre 2021, otorgado por el Lic. José Luis Oliveros Usablaga, Presidente Constitucional del Municipio de Apaseo el Grande; cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio.
- II.6** Conoce el origen y fines de **“EL PAICE”**, así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.8 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **“LA SECRETARÍA”** para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural **“Casa de la Cultura Poeta Antonio Plaza”**.
- II.7** El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo su propiedad, de conformidad con la Escritura Pública número 969, Tomo XIII decimotercero de fecha 24 de enero de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Romualdo Francisco Orozco Galindo, Titular de la Notaría Pública Número 54 de la Ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato.
- II.8** El proyecto cultural **“Casa de la Cultura Poeta Antonio Plaza”**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”** en la Modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural, en la Sesión de Dictaminación de fecha 21 de mayo de 2024.
- II.9** Su Registro Federal de Contribuyentes es MAG850101JS2, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Jardín Hidalgo, número exterior 105, colonia Centro, Apaseo el Grande, Guanajuato, C.P. 38160.
- III. “LAS PARTES”** declaran que:
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2** No existen vicios del consentimiento tales como: error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.
- III.3** Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:





CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

~~REVISADO~~

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**LA SECRETARÍA**” y “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” acuerdan que, el objeto del presente Convenio es conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de “**EL PAICE**”, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural “**Casa de la Cultura Poeta Antonio Plaza**”, el cual fue presentado al Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**” en su Sesión de fecha 21 de mayo de 2024., dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por “**EL PROGRAMA**” mediante “**EL PAICE**” de “**LA SECRETARÍA**”, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 7 meses, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$1,082,840.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) “**LA SECRETARÍA**” aportará la cantidad de **\$1,082,840.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, previo registro que ésta haga de la cuenta bancaria productiva específica en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.
- b) “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” no aportará cantidad alguna, toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria 2024 de “**EL PAICE**”.

TERCERA.- “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” se compromete frente a “**LA SECRETARÍA**” a vigilar que los recursos públicos federales otorgados al proyecto cultural objeto del presente Instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de “**EL PAICE**”.

CUARTA.- “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio, asume frente a “**LA SECRETARÍA**” el carácter de Instancia Beneficiaria de “**EL PAICE**”, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** mediante **“EL PAICE”**, a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y le solicite, tanto **“LA DGVC”** o la persona Coordinadora de **“EL PAICE”**.

“LA INSTANCIA BENEFICIARIA” deberá brindar las facilidades en caso de que **“LA SECRETARÍA”** requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **“LA DGVC”** o de la persona Coordinadora de **“EL PAICE”**, **“LA SECRETARÍA”** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA.- **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** de **“EL PROGRAMA”** por **“EL PAICE”** con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”**, en la Sesión de fecha 21 de mayo de 2024;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar a **“LA DGVC”** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **“EL PAICE”**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **“EL PAICE”**, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

~~REVISADO~~

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por **"EL PAICE"** y remitirlo a **"LA DGVC"** a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural; y
- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.

SEXTA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PAICE"**:

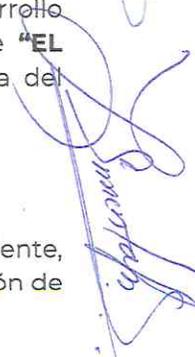
- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y
- b) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"** por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PAICE"**.

SÉPTIMA.- **"LA SECRETARÍA"** designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente Convenio a **"LA DGVC"**. Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designa como responsable a su Presidente Municipal o Encargado en funciones.

OCTAVA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** reconocen expresamente que, la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en su Sesión de fecha 21 de mayo de 2024, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acuerdan que, corresponderá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** por conducto de Presidente Municipal o Encargado en funciones, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que, el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “LA SECRETARÍA” no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”.

DÉCIMA

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA

TERCERA.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen por escrito.

DÉCIMA

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y a lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con “EL PAICE”, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA

QUINTA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de “EL PAICE”, autorizados por la Secretaría de la Función Pública, “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.





CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

~~REVISADO~~

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



DÉCIMA

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación que realice “LA SECRETARÍA”, referida en la Cláusula Segunda, inciso a), y concluirá en 7 meses, concediéndose a “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” de así solicitarlo por escrito a “LA DGVC”, previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA

OCTAVA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos 15 (quince) días de anticipación, y será cancelado por “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA

NOVENA.- En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2024, “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE a través de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VICÉSIMA.-

“LAS PARTES” acuerdan que, el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por éstas atendiendo en primera instancia y de común acuerdo lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración 1.8 del presente Convenio.

VICÉSIMA

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, se someterán a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente o futuro.

 **CULTURA**
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LEÍDO QUE FUE, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN OCHO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “LA SECRETARÍA”
LA DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL


LCDA. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES

LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA
CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL


ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS

POR “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO


C. GUSTAVO GONZÁLEZ HERRERA


LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


MTRA. LAURA NAVARRO JIMÉNEZ


LA TESORERA MUNICIPAL


C. ANA LILIA RODRÍGUEZ


EL DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE CULTURA


EL C. LÁZARO SIMENTAL BALLONA

MEXICO LOS RIOS 204 APASEO EL GRANDE, GTO.
C.P. 39150 TEL. 413 158 34 95



**CULTURA**
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS